



# Comunidad de Madrid

## ORDEN 1609/2021, DE 4 DE JUNIO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, DE AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DOCENTE PRIVADO *ILERNA MADRID*, DE MADRID

Vista la solicitud de autorización del centro docente privado *ILERNA Madrid*, de Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El centro docente privado *ILERNA Madrid*, con domicilio en la calle de Francisco Navacerrada, número 57, de Madrid, está autorizado para impartir el ciclo formativo de grado medio Farmacia y parafarmacia y el ciclo formativo de grado superior Dietética, en régimen presencial y en régimen a distancia.

**Segundo.-** El titular del centro comunicó el 3 de marzo de 2021 a la Consejería de Educación y Juventud el traslado del mismo a nuevas instalaciones sitas en la calle Julián Camarillo, número 4, de Madrid, solicitando la correspondiente autorización en el nuevo domicilio.

Asimismo solicitó la implantación de nuevos ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

**Tercero.-** El proyecto de instalaciones definitivo fue presentado el 6 de abril de 2021.

**Cuarto.-** La Dirección General de Infraestructuras y Servicios informó favorablemente dicho proyecto el 6 de mayo de 2021.

A estos antecedentes de hecho le son aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Los artículos 27.6 de la Constitución Española y 29,1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, La Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

**Segundo.-** Constan en el expediente todos los documentos relacionados en el artículo 8 del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno.





# Comunidad de Madrid

**Tercero.-** Se ha acreditado suficientemente en el expediente que el centro reúne los requisitos mínimos correspondientes a la configuración solicitada.

Por cuanto antecede

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Autorizar, de conformidad con el artículo 12.2 del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas no universitarias, el cambio de domicilio por traslado de las instalaciones del centro docente privado *ILERNA Madrid* desde la calle Francisco Navacerrada, número 57, de Madrid, a nuevas instalaciones sitas en la calle Julián Camarillo, número 4, de Madrid.

**SEGUNDO.-** La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

**Denominación genérica:** Centro Privado de Formación Profesional Específica

**Denominación específica:** *ILERNA Madrid*

**Titular:** ILERNA Online, S.L.

**Número de código:** 28077294

**Domicilio:** C/ Julián Camarillo, 4

**Localidad:** Madrid

**Municipio:** Madrid

**Enseñanzas a impartir:**

*Ciclos formativos de grado medio, en régimen presencial:*

- Cuidados auxiliares de enfermería: 1 unidad/30 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Gestión administrativa: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino

*Ciclos formativos de grado superior, en régimen presencial:*

- Dietética: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Radioterapia y dosimetría: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Audiología protésica: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Laboratorio clínico y biomédico: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Marketing y publicidad: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno
- Transporte y logística: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Higiene bucodental: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Administración y finanzas: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno
- Integración Social: 2 unidades/40 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/40 puestos escolares, en turno vespertino
- Educación infantil: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino





## Comunidad de Madrid

- Desarrollo de aplicaciones web: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno
- Desarrollo de aplicaciones multiplataforma: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino
- Prótesis dentales: 2 unidades/40 puestos escolares, en turno diurno, y 2 unidades/400 puestos escolares, en turno vespertino

*Ciclos formativos de grado superior, en régimen a distancia:*

- Dietética: 2 unidades/180 puestos escolares

**TERCERO.-** La presente orden, que será comunicada al Registro de Centros, tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento en el nuevo domicilio, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Con anterioridad a la puesta en funcionamiento del centro en el nuevo domicilio, deberá presentarse ante la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos relativos al nuevo personal del centro.

**SEXTO.-** Extinguir, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, de Consejo de Gobierno, la actividad del centro docente *ILERNA Madrid*, en la calle de Francisco Navacerrada, número 57, de Madrid, por cese de actividades, con efectos del 31 de agosto de 2021.

**SÉPTIMO.-** Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Juventud, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno interponer.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD, EN FUNCIONES  
(P.D. Orden 11634/12, de 27 de noviembre, BOCM 3-12-2012)  
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,  
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

